

Expediente: **3005/15-I4**

Carátula: **CEBALLOS JUAN CARLOS C/ NUÑEZ CLAUDIA ROMINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/08/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20217459797 - *QUINTEROS, CARLOS ENRIQUE-TERCERO*

90000000000 - *BARRIONUEVO, KARINA ELIZABETH-TERCERO*

90000000000 - *BARRIONUEVO, RICARDO ANTONIO-TERCERO*

90000000000 - *NUÑEZ, CLAUDIA ROMINA-DEMANDADO*

90000000000 - *HEREDEROS DE ALICIA DEL VALLE STOICA, -TERCERO*

20217459797 - *TORRES, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *SORIA ISABEL QUINTEROS, -HEREDERO DEL DEMANDADO*

20270176853 - *CEBALLOS, JUAN CARLOS-ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3005/15-I4



H106038631121

### **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV**

**JUICIO: "CEBALLOS JUAN CARLOS c/ NUÑEZ CLAUDIA ROMINA s/ COBRO EJECUTIVO - INCIDENTE - INCIDENTE DE TERCERIA - PROMOVIDO POR LA PARTE DEMANDADA". Expte. N° 3005/15-I4.**

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: TORRES, JUAN PABLO - 06/08/2025 13:34.**

**San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2025.**

1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, encontrándose firme la Sentencia de fecha 04/03/24 que hizo lugar a la tercería de dominio promovida por Carlos Enrique Quinteros, Ester Susana Stoica y Alicia del Valle Stoica y dispuso el levantamiento del embargo y secuestro trabado sobre los bienes detallados en el acta de embargo de fecha 05/06/2017 (agregada a fs. 46 de los autos principales); en virtud de lo dispuesto por el artículo 615 del CPCC se ordena: Líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a fin de que un Oficial de Justicia se constituya en el domicilio sito en Pasaje Freyre N° 290 de San Miguel de Tucumán, lugar identificado en acta de fecha 05/06/2017 por el depositario judicial, el letrado Juan Carlos Lopez Casacci - MP 5491, como lugar de depósito de los bienes secuestrados, la que deberá adjuntarse al mandamiento. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial referida sea asistido por la fuerza pública.

2) El Oficial interviniente deberá proceder a la restitución efectiva de los siguientes bienes muebles que se detallan:

- Un televisor LCD marca BGH de 40 pulgadas (modelo Feelnoi

ogy), con control remoto.

- Un baffle marca Kiotto CM 1200, parlante 18 c twitter
- Un ventilador de pie marca MT HOME de 30 pulgadas, industrial
- Un ventilador de pie marca Premier.
- Un parlante marca Ross.
- Un televisor marca Hitachi de 21 pulgadas

a su legítimo propietario: **Carlos Enrique Quinteros (DNI 12870143)**, debiendo constatar su existencia, entrega material y estado de conservación, y labrar un acta circunstanciada detallando tales extremos.

3) En caso de que no se hallaren los bienes en el domicilio denunciado, el Oficial de Justicia deberá dejar constancia de tal circunstancia, notificando a las partes intervinientes, y quedando habilitada esta sede para disponer las medidas coercitivas o resarcitorias que pudieren corresponder.- DMC - 3005/15-14.

**Actuación firmada en fecha 08/08/2025**

Certificado digital:  
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.